

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0389 DEL 2026
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y SANDRA
SIMONA RODRIGUEZ BELTRAN.**

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	SANDRA SIMONA RODRÍGUEZ BELTRÁN
LUGAR DEL SERVICIO	E. S.E. Hospital Local Municipio Los Patios y/o IPS satélite que se requiera.
VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.800.000,00)
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA DE LEGALIZACIÓN	PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024, y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, que en adelante se denominará **LA EMPRESA** de una parte y de otra parte el (la) Señor (a) **SANDRA SIMONA RODRÍGUEZ BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 60356699, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, requiere la contratación de los servicios de un profesional especializado en AUDITORÍA DE SALUD. 2.) Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios y en especial el compromiso contractual asumido en el presente contrato, tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. 3.) La celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA**, se regirá por las disposiciones del Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, las reglas de derecho privado, en particular, el Código Civil y Comercial y sus Decretos Reglamentarios y las normas específicas que sobre el particular expidan el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas pertinentes. 4.) Que conforme a las disposiciones de su Estatuto y Manual de Contratación, **LA EMPRESA** efectuó invitación a profesional en salud, recibiendo como contestación propuesta por parte del Señor(a). **SANDRA SIMONA RODRÍGUEZ BELTRÁN**, la cual hace parte integral de este contrato y en la que presenta su hoja de vida, manifiesta su disposición para contratar y la disponibilidad horaria con la que cuenta, oferta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, por lo cual se considera pertinente contratar. 5.) Que la Contratista se encuentra debidamente registrado en el Registro Especial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social (RETHUS). 6.) Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del Estatuto de Contratación y el artículo 59 del Manual de Contratación internos. 7.) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **000625 del 04/04/2025**. 8.) Que previo estudio técnico se determinó que **LA EMPRESA** no está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato únicamente con el recurso humano de la planta de personal, por ser insuficiente y requerir de conocimiento especializado. 9.) Que el presente contrato no es de dedicación exclusiva ni permanente, se funda en la específica formación del CONTRATISTA, quien libremente acepta como modalidad de vinculación la de prestación de servicios autónomos e independientes, de

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0389 DEL 2026
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y SANDRA
SIMONA RODRIGUEZ BELTRAN.**

carácter civil. 10.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo disponen el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación), el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA DE CUENTAS Y ASESORIA EN ASUNTOS CONTRACTUALES CON EAPB Y OTROS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Verificación y diagnóstico en cuanto al proceso de contratación actual de la ESE. 2. Asesorar y acompañamiento a la gerencia de la E.S.E Hospital de los patios, en temas de contratación con EPS, EAPB y Entes Territoriales, según portafolio de servicios, valores, oferta y demanda realizada por las entidades. 3. Elaboración de conceptos técnicos para fundamentar y responder requerimientos de los contratantes y entidades de control en lo relacionado con la contratación y/o prestación de servicios. 3. Participar, acompañar en los comités inherentes a sus funciones. 4. Acompañamiento al proceso de liquidación de contratos de vigencias anteriores, revisión de capitas y eventos de vigencias anteriores según sea el caso. 5. Concertación y/o negociación del porcentaje de la UPC vigente, por Resolución emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social para los contratos de prestación de servicios de salud con las EPS del Régimen contributivo y subsidiado. 6. Concertación y/o negociación de tarifas para los contratos de prestación de servicios de salud con los regímenes especiales. 7. Negociación de los servicios de salud a prestar por parte de la ESE a las EPS-EOCARL-aseguradoras y las tarifas a cada servicio. 8. Negociación de las tarifas de prestación de servicios por modalidad evento con base en el Decreto 2423 de 1996 o tarifa a convenir. 9. Revisión, verificación y Auditoría de cada contrato realizado con las EPS-Instituto Departamental de Salud, secretaria Municipal de Salud – ARL. 10. Verificación de las cláusulas de los contratos de prestación de servicios de salud a firmar con la ESE que están dentro de la normatividad vigente y aplique a la entidad. 11. Revisión de usuarios y comparación de los mismos para el incremento de usuarios para los contratos de cápita. 12. Responder cada uno de los requerimientos solicitados por los responsables de pagos de los contratos con la ESE. 13. Asistencia a las reuniones programadas por los responsables de pago con los que se realice contratos de prestación de servicios. 14. Programar y/o agendar reuniones con los responsables de pago en caso de encontrar inconvenientes con las minutas de prestación de servicios. 15. Oficiar a la ERP todo lo que concierne con el proceso de contratación hasta su legalización. 16. Oficiar a los entes vigilantes los hallazgos o no conformidades derivadas de los procesos de contratación con las ERP que afecten a la ESE y a los usuarios. 17. Entregar a la Gerencia los contratos legalizados entre las partes para la firma del representante legal. 18. Asesoría al proceso de ruta materno perinatal y mantenimiento de la salud, según el caso. 19. Asesoría en los procesos de trazabilidad a las facturas radicadas de servicios de salud. 20. Asesoría en proceso de respuesta a glosa y devoluciones. 21. Cumplir plenamente con la normatividad vigente en materia de prevención de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, así como prevenir que sus operaciones sean utilizadas en cualquier forma en actividades delictivas y de ocultamiento de dinero o bienes provenientes de tales actividades. Constituirá causal justificada de terminación anticipada el incumplimiento de las obligaciones referidas al SARLAFT. 22. Ayudar al cuidado y ejecución de las actividades y propósitos propios de la **EMPRESA**, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad en el trabajo. 23. Revisar permanentemente y mantener actualizado el software de gestión documental de LA EMPRESA, en la referente a las comunicaciones que le sean asignadas. 24. Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias y con las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato. 25. Hacer seguimiento, evaluar e informar sobre el resultado de las evaluaciones efectuadas respecto al cumplimiento, ejecución y desarrollo de los

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0389 DEL 2026
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y SANDRA
SIMONA RODRIGUEZ BELTRAN.**

compromisos y obligaciones de los colaboradores de LA EMPRESA en sus diferentes áreas y equipos de trabajo con relación al cumplimiento de indicadores y compromisos de concurrencia. 26. Dar cumplimiento a todas las políticas institucionales adoptadas por la E.S.E., incluyendo la Política de Responsabilidad Social y la Política de Seguridad Digital, así como a cualquier actualización, lineamiento o disposición interna que la entidad emita durante la vigencia del contrato. 27. No revelar, difundir, publicar, usar o negociar por ningún medio la información clasificada (Es aquella información que estando en poder o custodia de LA EMPRESA pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, de acuerdo con la normatividad legal) o reservada (Es toda aquella información cuya divulgación puede causar un daño a los intereses públicos o institucionales) de LA EMPRESA que llegue a su conocimiento con ocasión del contrato. 28. Tomar todas las precauciones y medidas de seguridad digitales, físicas y administrativas necesarias para garantizar la custodia y confidencialidad de la información y documentación bajo su cuidado, actuando bajo el estándar de "cuidado razonable". 29. No apropiarse ni aprovechar en beneficio propio o de terceros las creaciones, bases de datos, metodologías, secretos industriales o innovaciones del entorno hospitalario. 30. Diligenciar, custodiar y entregar al personal encargado de su archivo todos aquellos documentos cuyo diligenciamiento se requiera en formato físico. 31. Cumplir de manera estricta con los manuales, políticas, procesos, protocolos y lineamientos vigentes en la Entidad en materia de prevención del acoso sexual y de violencias basadas en género. 32. Guardar armonía, respeto y buen trato en las relaciones interpersonales con clientes tanto internos como externos de la EMPRESA. 33. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y con las obligaciones legales y reglamentarias derivadas de la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA - LA EMPRESA se compromete a:** 1. Hacer la inducción inicial al CONTRATISTA sobre el modelo de atención en salud de LA EMPRESA y respecto a las disposiciones que regulan su contratación; 2. Prestar asistencia técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato. 3. Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes clínicos, estadísticos y financieros. 4. Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de honorarios presentadas. 5. Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. 6. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de delegados. 7. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato y sus modificaciones si a ello hay lugar. **CUARTA: VALOR:** Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.800.000,00) **QUINTA: FORMA DE PAGO:** la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, reconocerá y cancelará por mes vencido la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000,00). Valor que se cancelará previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el coordinador del servicio, cuenta de cobro, copia de la planilla que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato es de TRES TRES (03) MESES, desde el PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026), su inicio será previa aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del presente contrato será ejercida por LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, cumpliendo con las siguientes funciones: a) Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato. b) Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA. c) Verificar que el contratista cumpla con las cotizaciones al sistema de seguridad social, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y demás normas concordantes y complementarias. **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0389 DEL 2026
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y SANDRA
SIMONA RODRIGUEZ BELTRAN.**

obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 003 y el artículo 29 de la Resolución 0018 de 2021. (Estatuto y Manual de Contratación). Para lo anterior bastará el informe del supervisor, y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales no genera ningún vínculo laboral entre la EMPRESA y el CONTRATISTA, circunstancia que es conocida y aceptada por las partes contratantes. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, en atención a la naturaleza eminentemente pública de LA EMPRESA, se compromete a constituir a su costa y en favor de LA EMPRESA la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **A) De Cumplimiento del Contrato:** Por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más.. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000625 del 04/04/2025. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra como supervisor en nombre y representación de LA EMPRESA, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** De común acuerdo entre las partes. **c)** Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **d)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **e)** Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. **g)** En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses

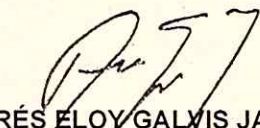
 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0389 DEL 2026
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y SANDRA
SIMONA RODRIGUEZ BELTRAN.**

siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que en ningún caso pueda variar su objeto. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA CONCURRENTES.** Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollara con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la relación auxiliar de salud oral – Paciente - Hospital, por lo tanto cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del CONTRATISTA que presta los servicios y LA EMPRESA no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA. En el evento en que LA EMPRESA, fuere condenada a responder por perjuicios causados a un paciente, este podrá repetir contra EL CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que LA EMPRESA pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por LA EMPRESA de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** - Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, a los PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026.

 HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FT-GC-09
	FORMATO	CONTRATO	VERSIÓN	03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0389 DEL 2026
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y SANDRA
SIMONA RODRIGUEZ BELTRAN.


ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
El Contratante

Proyectó: Cristian Cristancho, Ingeniero Industrial
Revisó: Luis Fernando Cristancho, Asesor Jurídico


SANDRA SIMONA RODRIGUEZ BELTRAN
El Contratista